

Nº 4881

12/05/2016

Boletín Oficial

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina



Buenos Aires
Gobierno de la Ciudad

Resolución N° 1340-MHGC/16	
Se designa al agente Ricardo Adalberto Monicat como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa de Proyectos de Modernización.....	Pág. 66
Resolución N° 1341-MHGC/16	
Se designa al agente Gastón Maximiliano Puccio como Subgerente Operativo de la Subgerencia Operativa Mesa de Ayuda.....	Pág. 67
Resolución N° 1371-MHGC/16	
Se selecciona ofertas para la ejecución de operaciones de Crédito Público.....	Pág. 69
Resolución N° 115-SSGAE/16	
Se aprueba modificación de créditos.....	Pág. 73

Ministerio de Justicia y Seguridad

Resolución N° 251-MJYSGC/16	
Se aprueba la Addenda al Contrato de Locación Administrativa registrado bajo el número 16.872 por la Dirección General Escribanía General.....	Pág. 75
Resolución N° 20-SSPDD/16	
S/ Rectifíquense parcialmente los términos de la Resolución 113-MJYSGC-2016.....	Pág. 76
Resolución N° 72-ISSP/16	
Se modifica el programa del "Curso de Integración y Nivelación para Personal Transferido de la Policía Federal Argentina".....	Pág. 77
Resolución N° 73-ISSP/16	
Se fija el precio y las cantidades de venta y de entrega en cortesía de la Guía del Curso de Integración y Nivelación para Personal Transferido de la Policía Federal Argentina.....	Pág. 79
Resolución N° 74-ISSP/16	
Se acepta la solicitud de baja voluntaria como cadete del Instituto Superior de Seguridad Pública, presentada por el Sr. Silvio Daniel Fernández.....	Pág. 80

Ministerio de Salud

Resolución N° 785-MSGC/16	
Se contrata a partir del 1° de junio de 2016 y hasta el 31 de mayo de 2017, a diversos profesionales como Jefes de Residentes en distintos Hospitales.....	Pág. 83
Resolución N° 798-MSGC/16	
Se contratan Profesores de Enseñanza Superior, en la Carrera Técnicos en Instrumentación Quirúrgica, del Hospital General de Agudos "Dr. José María Ramos Mejía".....	Pág. 84
Resolución N° 814-MSGC/16	
Se establece la distribución de los ochocientos setenta (870) cargos de Residentes de Primer Año para el Ciclo Lectivo 2016 de los Sistemas de Residencias del Equipo de Salud, de Enfermería y de Apoyo al Equipo de Salud.....	Pág. 85
Resolución N° 815-MSGC/16	
Se contrata a partir del 1° de junio de 2016 y hasta el 31 de mayo de 2017, a diversos profesionales como Jefes de Residentes en distintos Hospitales.....	Pág. 86
Resolución N° 817-MSGC/16	
Se prorroga la contratación del Servicio de Provisión de Medicamentos a pacientes ambulatorios del Sistema de Atención Médica Desconcentrada ?Cobertura Porteña de Salud?.....	Pág. 88
Resolución N° 822-MSGC/16	
Se designa al señor José María Pérez Barbeira como Planta de Gabinete.....	Pág. 90
Resolución N° 825-MSGC/16	
Se contratan Profesores de Enseñanza Superior, en la Carrera Técnicos en Radiología, en distintas asignaturas y periodos en el Instituto Superior de Tecnicaturas para la Salud.....	Pág. 91
Resolución N° 826-MSGC/16	
Se establece fecha de inicio de licencia extraordinaria sin goce de haberes por el término de un (1) año.....	Pág. 92

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, dependiente de Jefatura de Gabinete de Ministros, debiendo esta última notificar fehacientemente al interesado y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. **Mura**

RESOLUCIÓN N.º 1371/MHGC/16

Buenos Aires, 11 de mayo de 2016

VISTO

las Leyes Nº 4.315, Nº 4.382, Nº 4.431, Nº 4.472, Nº 4.810, Nº 4.885, Nº 4.949, Nº 5.496 y Nº 5.491, el Expediente Electrónico Nº 11.761.983-DGCPUB/2016, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 4.315 creó el Programa de Financiamiento en el Mercado Local para la emisión de títulos de deuda pública por hasta la suma de dólares estadounidenses cien millones (U\$S 100.000.000.-), monto que fue ampliado por la Ley Nº 4.431 hasta la suma de dólares estadounidenses ciento ochenta y cinco millones (U\$S 185.000.000.-) o su equivalente en pesos, otra u otras monedas; monto incrementado por la Ley Nº 4.472 hasta la suma de dólares estadounidenses doscientos ochenta y cinco millones (U\$S 285.000.000.-) o su equivalente en pesos, otra u otras monedas, y por la Resolución Nº 382-MHGC/13 dictada en el marco de la Ley Nº 4.382 y del Decreto Nº 161/13, hasta la suma de dólares estadounidenses quinientos un millones (U\$S 501.000.000.-) o su equivalente en pesos, otra u otras monedas, por la Ley Nº 4.810 hasta la suma de dólares estadounidenses setecientos sesenta y un millones (U\$S 761.000.000.-) o su equivalente en pesos, otra u otras monedas, por la Ley Nº 4.885 hasta la suma de dólares estadounidenses novecientos un millones (U\$S 901.000.000.-) o su equivalente en pesos, otra u otras monedas, por la Resolución Nº 728-MHGC/14 dictada en el marco de la Ley Nº 4.472 hasta la suma de dólares estadounidenses un mil un millones (U\$S 1.001.000.000) o su equivalente en pesos, otra u otras monedas, por la Ley Nº 4.949 hasta la suma de dólares estadounidenses un mil ciento ochenta y seis millones (U\$S 1.186.000.000.-) o su equivalente en pesos, otra u otras monedas, por la Resolución Nº 19-MHGC/15 dictada en el marco de la Ley Nº 4.472 hasta la suma de dólares estadounidenses un mil doscientos ochenta y seis millones (U\$S 1.286.000.000) o su equivalente en pesos, otra u otras monedas, por la Ley Nº 5.496 y por la Resolución Nº 120-MHGC/16 hasta la suma de dólares estadounidenses un mil trescientos cincuenta y tres millones ochocientos once mil ciento cincuenta y ocho con 79/100 (U\$S 1.353.811.158,79.-) o su equivalente en pesos, otra u otras monedas y por la Ley Nº 5.491 hasta la suma de dólares estadounidenses un mil ochocientos trece millones ochocientos once mil ciento cincuenta y ocho con 79/100 (U\$S 1.813.811.158,79) o su equivalente en pesos, otra u otras monedas (en adelante, el "Programa de Financiamiento en el Mercado Local");

Que el artículo 2º, siguientes y concordantes de la Ley Nº 5.491 autorizó al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a contraer un empréstito público por un importe de hasta dólares estadounidenses cuatrocientos sesenta millones (U\$S 460.000.000.-) o su equivalente en pesos, otra u otras monedas, mediante una o más emisiones de títulos de deuda pública y/o una o más operaciones voluntarias de administración de pasivos, según lo determine el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda y con destino a la cancelación de amortizaciones de la deuda en los términos del artículo 4º de la Ley Nº 5.491;

Que resulta conveniente proceder a emitir valores negociables con entidades financieras nacionales por hasta un importe máximo de dólares estadounidenses cuatrocientos sesenta millones (U\$S 460.000.000.-) o su equivalente en pesos, otra u otras monedas con destino exclusivo a los fines establecidos por el artículo 4º de la Ley Nº 5.491, debiendo ser ampliado el Programa de Financiamiento en el Mercado Local hasta la suma de dólares estadounidenses cuatrocientos sesenta millones (U\$S 460.000.000.-) o su equivalente en pesos, otra u otras monedas;

Que, a tales efectos, y por las facultades conferidas por el inciso f) del artículo 4º de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por la Ley Nº 5454) de Compras y Contrataciones de la Ciudad, resulta conveniente contar con el asesoramiento jurídico de Muñoz de Toro Abogados, cuyos antecedentes y experiencia le confieren la idoneidad necesaria para asistir a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante, la "Ciudad") en la selección de una o más instituciones financieras y en la realización de las operaciones de Crédito Público mencionadas; ello por la experiencia de Muñoz de Toro Abogados en emisiones de títulos públicos, por sus antecedentes como asesores en emisiones realizadas por la Ciudad, y por su conocimiento del emisor y del Programa;

Que se invitó mediante cartas (en adelante, las "Cartas") enviadas el 4 de marzo de 2016 por el señor Director General de la Dirección General de Crédito Público, a diversas instituciones financieras locales a formular ofertas para la designación de una o más instituciones financieras que asistan a la Ciudad en la realización de operaciones de Crédito Público a través de la emisión, colocación y/o suscripción en firme de títulos de deuda pública, en los términos y condiciones sustanciales descriptos en el Apéndice 1 y en los términos y condiciones formales y criterios de selección descriptos en el Apéndice 2 de las Cartas;

Que la apertura de las ofertas recibidas se realizó el 18 de marzo de 2016, y el 6 de mayo de 2016 la Dirección General de Crédito Público emitió un informe técnico en el cual se evaluaron las distintas propuestas recibidas y fue elevado a la Subsecretaría de Finanzas y aprobado por ésta en tanto las entidades financieras acepten las modificaciones indicadas por la misma;

Que como consecuencia de dichas evaluaciones, el 6 de mayo de 2016 se envió una carta a Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., Banco Santander Río S.A. y BBVA Banco Francés S.A. a fin de que presten conformidad a la mejora de las ofertas solicitadas;

Que el 9 de mayo de 2016 Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., Banco Santander Río S.A. y BBVA Banco Francés S.A. prestaron conformidad a la mejora de las ofertas solicitada y aceptaron que por el remanente no colocado del monto autorizado por la Ley Nº 5.491, la Ciudad se reserve el derecho de contratar otros organizadores y/o colocadores;

Que, como consecuencia de lo mencionado precedentemente, resulta conveniente seleccionar a Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., Banco Santander Río S.A. y BBVA Banco Francés S.A. para integrar un Consorcio (en adelante, el "Consorcio");

Que la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por la Ley Nº 5454) de Compras y Contrataciones de la Ciudad en su artículo 4º inciso f) excluye expresamente de su aplicación a los contratos comprendidos en operaciones de Crédito Público;

Que el artículo 3º de la Ley Nº 5.491 fijó los términos y condiciones generales de la emisión de los títulos de deuda pública, estableciendo, entre otras características, el tipo de moneda, la modalidad de suscripción e integración, plazo, tasa de interés y precio de emisión, forma y denominaciones, rescate, amortización, clases y series y ley aplicable y jurisdicción competente, términos y condiciones que coinciden con los generales del Programa de Financiamiento en el Mercado Local aprobados por la Resolución Nº 1.518/MHGC/12;

Que el artículo 6º de la Ley Nº 5.491 autorizó al Poder Ejecutivo, a través de este Ministerio de Hacienda, conforme las pautas establecidas en el artículo 3º de dicha ley, a dictar las normas reglamentarias y/o complementarias que establezcan las restantes condiciones necesarias para el cumplimiento de la misma, así como la instrumentación de acuerdos de cobertura de riesgo cambiario ya sea por medio de operaciones de cobertura de monedas y/o de tasas de interés;

Que las características que presenta el mercado local y el perfil del endeudamiento de la Ciudad y la situación de caja de la Ciudad, aconsejan que los títulos de deuda pública sean emitidos a través del Programa de Financiamiento en el Mercado Local por la Ciudad en uno o más tramos, que podrán a su vez comprender una o más clases y éstas, en su caso, una o más series, incluyendo la reapertura de clases anteriores, por un valor nominal total de dólares estadounidenses cuatrocientos sesenta millones (U\$S 460.000.000) o su equivalente en pesos, otra u otras monedas, que podrán (i) ser emitidos en dólares estadounidenses otra u otras monedas, suscribirse e integrarse en efectivo, tener un plazo mínimo de un (1) año a partir de la fecha de emisión, ser amortizados en el plazo que oportunamente se defina, y devengar intereses a una tasa fija, variable o mixta, los que se pagarán en forma trimestral, semestral o anual, según oportunamente se defina por período vencido y/o (ii) contener los términos y condiciones que oportunamente se definan (en adelante, los "Títulos");

Que, en tal sentido, corresponde determinar las condiciones de la emisión de los Títulos, incluyendo la moneda de emisión, monto, plazo, fecha de emisión, la amortización de capital, orden de prelación, modalidad de suscripción e integración, precio de emisión, tasa y fecha de interés, moneda de pago de los intereses, compromisos, supuestos de incumplimiento, forma de colocación en el mercado local, mercados en los que listarán y se negociarán, ley aplicable y jurisdicción, entre otras cláusulas, que se adjuntan como Anexo I de la presente;

Que los términos y condiciones generales y particulares, incluyendo los plazos, los montos e intereses y demás cláusulas contenidas en los contratos, y demás documentación a ser suscripta, así como en el prospecto y en el suplemento de prospecto, son los usuales que se adoptan en este tipo de operaciones, cumplen con la normativa nacional y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires respecto de las operaciones de Crédito Público, incluyendo las Leyes Nº 4.315, Nº 4.382, Nº 4.431, Nº 4.472, Nº 4.810, Nº 4.885, Nº 4.949, Nº 5.496 y Nº 5.491 y sus normas reglamentarias, y resultan adecuados a los propósitos y objetivos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la negociación y colocación de los Títulos en el mercado local hace aconsejable la presentación de una solicitud para el listado de los Títulos a emitirse bajo el Programa de Financiamiento en el Mercado Local ante el Mercado de Valores de Buenos Aires S.A. (en adelante, el "MERVAL"), así como para su negociación en el Mercado Abierto Electrónico S.A. (en adelante, el "MAE") y en otro u otros mercados y/o bolsas de valores autorizadas en nuestro país;

Que los Títulos serán depositados en Caja de Valores S.A. (en adelante, la "Caja de Valores") y estarán representados por un certificado global;

Que el artículo 5º de la Ley Nº 5.491 autorizó al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a efectuar los trámites correspondientes y suscribir todos los instrumentos, contratos y documentación necesaria y conveniente a fin de dar cumplimiento con la mencionada ley, para que por sí o por terceros actúe en la instrumentación, emisión, registro y pago de los Títulos autorizados por la misma;

Que en el sentido de lo antedicho resulta necesario autorizar a la Subsecretaría de Finanzas y/o a la Dirección General de Crédito Público, ambas dependientes de este Ministerio a: i) celebrar un contrato de mandato con Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., Banco Santander Río S.A. y BBVA Banco Francés S.A.; ii) suscribir oportunamente el contrato de colocación de los Títulos y iii) solicitar las autorizaciones correspondientes ante el Merval y el MAE a los fines de obtener el listado y negociación de los Títulos;

Que asimismo se faculta indistintamente a la Subsecretaría de Finanzas, a la Dirección General de Crédito Público, a la Subdirección General de Evaluación Financiera, a la Gerencia Operativa Administración de la Deuda Pública de la Dirección General de Crédito Público y a la Gerencia Operativa Financiamiento Interno y Externo de la Dirección General de Crédito Público, todas dependientes de este Ministerio, a registrar en la Caja de Valores uno o más certificados globales que instrumenten los títulos de deuda pública;

Que la aprobación y suscripción de los contratos (incluyendo el contrato de colocación), del prospecto, del suplemento de prospecto y de los demás documentos presentados para ser suscriptos, relativos a la operación de Crédito Público, se encuentran comprendidos en las atribuciones y deberes del Poder Ejecutivo, en los términos de los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención debida, conforme lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley Nº 1.218 (texto consolidado por la Ley Nº 5454);

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 5.491;

EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVE:

Artículo 1º.- Selecciónanse las ofertas presentadas por Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., Banco Santander Río S.A. y BBVA Banco Francés S.A. con las modalidades acordadas con la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en las cartas del 4 de marzo de 2016, 6 de mayo de 2016 y 9 de mayo de 2016, para la ejecución de operaciones de Crédito Público mediante la implementación, distribución y colocación de los títulos de deuda pública a ser emitidos de conformidad con el artículo 2, siguientes y concordantes de la Ley Nº 5.491, por la suma de hasta dólares estadounidenses cuatrocientos sesenta millones (U\$S 460.000.000.-) o su equivalente en pesos, otra u otras monedas, al momento de la firma de la documentación que instrumente la o las referidas operaciones de Crédito Público. Amplíase el Programa de Financiamiento en el Mercado Local, creado por la Ley Nº 4.315 hasta un mil ochocientos trece millones ochocientos once mil ciento cincuenta y ocho con 79/100 (U\$S 1.813.811.158,79).

Artículo 2º.- Facúltase a la Subsecretaría de Finanzas y/o la Dirección General de Crédito Público, ambas dependientes de este Ministerio, a: i) celebrar un contrato de mandato con Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., Banco Santander Río S.A. y BBVA Banco Francés S.A.; ii) suscribir oportunamente el contrato de colocación de los títulos de deuda pública y iii) solicitar las autorizaciones correspondientes ante el Merval y el MAE a los fines de obtener el listado y negociación de los títulos de deuda pública;

Artículo 3°.- Facúltase, indistintamente, a la Subsecretaría de Finanzas, a la Dirección General de Crédito Público, a la Subdirección General de Evaluación Financiera, a la Gerencia Operativa Administración de la Deuda Pública de la Dirección General de Crédito Público y a la Gerencia Operativa Financiamiento Interno y Externo de la Dirección General de Crédito Público, todas dependientes de este Ministerio, a registrar en la Caja de Valores uno o más certificados globales que instrumenten los títulos de deuda pública.

Artículo 4°.- Apruébanse los términos y condiciones generales de los títulos de deuda pública a emitir en el marco del Programa de Financiamiento en el Mercado Local que se adjuntan como Anexo I (IF- 2016- 12690915-DGCPUB), formando parte integrante de la presente resolución.

Artículo 5°.- Apruébanse los modelos de (i) prospecto; (ii) suplemento de prospecto de los títulos de deuda pública a emitir en el marco del Programa de Financiamiento en el Mercado Local; y (iii) contrato de colocación a celebrarse entre la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, y Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., Banco Santander Río S.A. y BBVA Banco Francés S.A., por la otra, documentos que se adjuntan como Anexo II (IF- 2016-12690941-DGCPUB) formando parte integrante de la presente resolución.

Artículo 6°.- Establécese que Muñoz de Toro Abogados será el asesor legal en las operaciones de Crédito Público.

Artículo 7°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Contaduría, de Tesorería y de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Crédito Público. **Mura**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 115/SSGAE/16

Buenos Aires, 9 de mayo de 2016

VISTO:

La Ley N° 5495 promulgada por el Decreto N° 396-AJG-15, la Leyes N° 5460, el Decreto N° 363-AJG-15, la distribución analítica aprobada por Decreto N° 9-AJG-16, el Decreto N° 10-AJG-16, el Expediente Electrónico N° 11.941.199-16 y;

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente citado en el Visto se propician modificaciones crediticias al Presupuesto vigente;

Que, entre las compensaciones a realizar se encuentran la tramitada por el Ministerio de Salud que solicita una reasignación presupuestaria a fin de solventar gastos corrientes, el Centro Cultura Gral. San Martín que gestiona incremento presupuestario por mayores ingresos en la Cuenta Escritural "C.C.G San Martín", así como aquellas otras readecuaciones crediticias que son imprescindibles para el normal desarrollo de las actividades del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;